

AGUILAR DUHAU, Santiago Domingo

(Dossier 6 pag. – 2 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Santiago Domingo Aguilar Duhau

EDAD al momento de la detención o muerte:

06-12-31, 41 años a la fecha de su detención

PROFESION U OCUPACION:

Contador

FECHA de la detención o muerte:

17 de septiembre de 1973

LUGAR de la detención o muerte:

Se presentó en la Tercera Comisaría de Carabineros de Rahue Bajo

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Carabineros

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, 3 hijos, Gobernador de La Unión hasta el 11 de septiembre de 1973. Militante del Partido Comunista

SITUACION REPRESIVA

Santiago Domingo Aguilar Duhau, casado, tres hijos, contador, militante del Partido Comunista, se desempeñó como Gobernador del Departamento de La Unión hasta el 11 de septiembre de 1983. Ese día procedió a entregar su cargo al Mayor de Carabineros Mario Molina quien dispuso su arresto domiciliario. Además se le obligó a hacer abandono de la casa fiscal que ocupaba, por lo que debió trasladarse, junto a su familia, hasta la ciudad de Osorno donde estaba su casa.

El 16 de septiembre de 1973 se mudaron hasta Osorno debiendo alojar en casa del padre del afectado a causa del toque de queda. El día 17 de septiembre Santiago Aguilar se presentó en la Tercera Comisaría de Carabineros de Rahue Bajo con el objeto de obtener un salvoconducto para trasladar sus muebles y pertenencias. Hasta el recinto policial lo pasó a dejar en su vehículo Norbeto Fuschlocher. Eran las 09:45 horas cuando el afectado ingresó al recinto policial. Desde esa oportunidad Santiago Aguilar Duhau permanece en calidad de detenido desaparecido.

Su cónyuge, Dina Uribe, señaló que al día siguiente de la detención del afectado, el 18 de septiembre de 1973, se presentó en la Comisaría de Rahue, donde pidió hablar con el Capitán Adrián Fernández, Comisario. Los Carabineros Eliseo Aguilar y el Cabo Juan Canales no le permitieron el ingreso al recinto policial, a la vez que le negaron que su marido permaneciera ahí. Ella, entonces, decidió concurrir a los diversos recintos habilitados para prisioneros políticos en la ciudad de Osorno.

Por tal motivo visitó la Comisaría de Investigaciones, el Regimiento, el Hospital Regional, la Morgue, el Estadio Español (que funcionaba como recinto de detención) y el supermercado FELCO, entre otros. El resultado fue siempre el mismo. En ningún lugar le informaron sobre el paradero o situación de Santiago Aguilar.

Dina Uribe se entrevistó con diversas autoridades de la región sin obtener información o que alguna se responsabilizara de la detención y desaparecimiento de su marido.

El 4 de octubre de 1973 algunas mujeres cuyos esposos permanecían también detenidos, le informaron que su cónyuge había ingresado a la Penitenciaría de Valdivia. En la oportunidad le describieron la ropa que llevaba el afectado. El 5 de octubre mientras realizaba gestiones en la Fiscalía de Carabineros de Valdivia, un funcionario le confirmó dicha versión. Debido a esta información concurre a hablar con el General de Ejército Héctor Bravo Muñoz, con quien había conversado en una oportunidad anterior, quien le dio instrucciones para que redactara una denuncia por desaparecimiento de la víctima para ser presentada en la Fiscalía Militar de Valdivia.

El día 6 de octubre de 1973, un día después de presentada la denuncia, efectivos militares allanaron el domicilio del padre del afectado, don Santiago Aguilar Bahamondes, en la ciudad de Osorno, bajo la acusación de que en la imprenta de su propiedad se imprimían volantes injuriosos para las FF.AA.

Días más tarde una persona que estuvo detenida en la Penitenciaría de Valdivia le informó a la señora Dina Uribe que su cónyuge había sido sacado el mismo de la presentación de la denuncia ante la Fiscalía Militar valdiviana.

En cuanto a la permanencia del afectado en la 3ª Comisaría de Carabineros de Rahue, su cónyuge señaló en una declaración jurada que: "Por otras personas que estuvieron detenidas en la Comisaría de Rahue e incluso por un veterinario de Carabineros, supe que mi marido estuvo detenido en dicha Comisaría desde el 17 de septiembre de 1973 hasta el 19 del mismo mes, día en que cerca de las 2 de la mañana fue sacado de la celda donde estaba e introducido en un furgón y los funcionarios de Carabineros que a golpes lo hicieron entrar al vehículo burlescamente le decían que se despidiera de sus compañeros".

En su declaración ante la justicia el profesor Antonio Molina señaló: "Fui detenido el día 17 de septiembre de 1973... y llevado a la 3ª Comisaría de Rahue. Una vez allí me encontré en la guardia con Santiago Domingo Aguilar Duhau y estuvimos detenidos en un mismo calabozo. Estuvimos juntos tres días y después lo sacaron y no sé dónde lo llevaron".

Juan Leveque Barría declaró judicialmente que "el día 18 de septiembre de 1973 fui detenido y enviado a la Tercera Comisaría de Rahue, donde me encontré con Santiago Aguilar... como lo conocía de antes conversamos un rato... le faltaban los lentes".

Diversas personas han afirmado haber visto al afectado en los días en que permaneció detenido. A pesar de ello, las autoridades militares, administrativas y policiales, particularmente de la 3ª Comisaría de Carabineros de Rahue, no se han responsabilizado de su detención como tampoco de su desaparecimiento forzado.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de octubre de 1973 se presentó una denuncia por la desaparición del afectado ante la Fiscalía Militar y de Carabineros de Osorno. La causa fue rolada con el N°1459-73.

En la causa declararon diversos testigos que señalaron que el afectado se presentó el 17 de septiembre de 1973 en la Comisaría de Rahue bajo, entre otros Mario y Lautaro Sáez, quienes afirmaron que ese día vieron a Santiago Aguilar detenido en una pieza contigua a la de la guardia.

El Comisario de la Tercera Comisaría de Carabineros de Rahue, Capitán Adrián Fernández Hernández informó a la Fiscalía que en los libros de Novedades de la Guardia y Población de la Unidad no hay constancia de la detención del afectado.

La causa fue finalmente sobreseída el 10 de diciembre de 1973, archivándose el expediente en el IV Juzgado Militar de Valdivia.

Ante el 1er. Juzgado del Crimen de Osorno se presentó una denuncia por presunta desgracia del afectado la que fue rolada con el N°22.741.

El 21 de abril de 1979 se informó por parte de la 3ª Comisaría de Carabineros de Osorno que no había constancia de la detención del afectado por encontrarse incinerados los libros respectivos por disposición reglamentaria.

El 23 de abril se informó desde la Cárcel de Valdivia que no se registraba la reclusión de Santiago Aguilar.

El 4 de mayo de 1979 comparecen ante el Juez instructor diversos testigos que confirman los hechos denunciados en la querella.

El 11 de mayo de 1979 la Dirección de Personal del Cuerpo de Carabineros de Chile informa al Tribunal respecto de las unidades en las que prestan servicio algunos funcionarios de la 3ª Comisaría de Osorno al año 1973.

El 23 de mayo de 1979 se presentó ante el 1er. Juzgado del Crimen de Osorno una Querrela Criminal por secuestro, lesiones graves y homicidio, con sustracción de especies en la persona de Santiago Aguilar y dirigida contra los funcionarios de Carabineros Eliseo Segundo Aguila Salgado y Juan Agustín Canales Rodríguez. La querrela fue acumulada a la causa N°22.741 tramitada en ese Tribunal.

La Oficina del Servicio de Registro Civil de Osorno informó al Tribunal que no se registraba la defunción del afectado. Igual información entregaron diversos cementerios locales.

El 30 de abril de 1979 declaró por exhorto en Iquique el Mayor de Carabineros Adrián Fernández Hernández. En su declaración niega haber participado en la detención de Santiago Aguilar.

El Teniente Coronel de Carabineros, Prefecto de Osorno Hugo Barrueto Mena, informó al Tribunal, con fecha 5 de junio de 1979, que en ninguna de las Unidades dependientes de esa Prefectura existían antecedentes de búsqueda del afectado.

El 19 de junio de 1979 el Coronel de Ejército Luis Ravest Comandante del Regimiento de Ingenieros N°4 de Osorno informó al Juez que no existían antecedentes, en la Unidad bajo su mando, respecto de los detenidos en el Estadio Español.

El 25 de junio de 1979 la parte querellante solicitó al Juez el conocimiento del sumario. Petición que fue negada. El 29 de junio de 1979 se apeló de la resolución.

El 9 de julio de 1979 la Corte de Apelaciones de Valdivia revocó la resolución apelada.

El 22 de junio de 1979 Policía Internacional informó al Tribunal que el afectado no registra salidas del país.

El 8 de julio de 1979 la Comisaría Osorno de Investigaciones informó al Juez que no se registraban cargos en contra del afectado en los archivos de la Policía Civil.

El Alcaide de la Penitenciaría de Osorno informó al Tribunal, con fecha 25 de julio de 1979 que no se registra en los libros correspondientes el ingreso del afectado en calidad de detenido o arrestado.

El 1□ de agosto de 1979 comparece Pedro Leveque Barría quien señala que efectivamente el 18 de septiembre de 1973 vio a Santiago Aguilar, quien fue sacado del lugar esa misma noche.

Durante el mes de agosto de 1979 declaran diversos testigos que señalan

haber visto al afectado detenido o haber escuchado informaciones al respecto.

El 1^o de agosto de 1979 está fechado un oficio del Ministerio del Interior, firmado por el Ministro Sergio Fernández Fernández, en el que señala que en los kardex de dicha Secretaría de Estado no existen antecedentes de resoluciones u órdenes que afectaran a Santiago Aguilar.

El 27 de julio de 1979 comparece ante el 2^o Juzgado del Crimen de Santiago, por orden del Primer Juzgado del Crimen de Osorno, el Teniente Coronel de Carabineros Hans Schernberger Valdivia, señalando no recordar los nombres de las personas a las cuales dispuso detener en su calidad de Fiscal Militar en la provincia de Osorno.

El 28 de junio de 1979 comparece ante el 2^o Juzgado del Crimen de Santiago, por orden del 1er. Juzgado del Crimen de Osorno, el Capitán de Carabineros Juan Ríos Villalobos. En su declaración afirma que ordenó detener a diversas personas a raíz del Golpe de Estado de 1973, pero no recuerda los nombres de dichas personas.

El 16 de octubre de 1979 se declaró cerrado el sumario.

El 22 de octubre de 1979 se resolvió sobreseer temporalmente la causa debido a que "de los antecedentes investigados, no resulta completamente justificada la perpetración del delito que motivó a la formación de este sumario".

El 6 de diciembre de 1979 la Corte de Apelaciones de Valdivia estimó que la investigación se encontraba incompleta por lo que revocó la resolución del Juez, reponiendo la causa al estado de sumario y decretando una serie de diligencias. Se indicó además que "importando negligencia en la tramitación de esta causa por haber sido llevada en forma irregular" pasarán sus antecedentes al Tribunal Pleno.

El 11 de diciembre de 1979 la Magistrada Juana Inzunza, en su calidad de Ministra en Visita Extraordinaria, tomó el conocimiento de la causa a fin de proseguir con la investigación.

El nombramiento de Ministro en Visita obedecía a un acuerdo del Pleno Extraordinario de la Corte Suprema de Justicia del 29 de marzo de 1979, ante una solicitud hecha por los Vicarios Episcopales del Arzobispado de Santiago en el sentido de designar Ministros en Visita Extraordinaria en diversas Cortes del país para investigar la situación de personas detenidas desaparecidas.

Durante el mes de diciembre de 1979 la Magistrada tomó declaraciones a testigos.

Diversos organismos policiales y públicos informaron a la Ministra no tener antecedentes referidos a la situación del afectado.

El 14 de febrero de 1980 comparece ante la Ministra Juana González el profesor Antonio Molina quien declara haber estado detenido tres días junto al afectado en la 3^o Comisaría de Rahue en Osorno.

El 25 de marzo de 1980 se realiza un careo entre Pedro Leveque y el Carabinero Juan Canales Rodríguez. El uniformado negó haber sacado a Santiago Aguilar del Calabozo junto al Carabinero Eliseo Aguila. Ese día también se realizó un careo entre el uniformado mencionado y la cónyuge del afectado Dina Uribe.

El 25 de marzo comparece ante la Ministra Juana González el Mayor de Carabineros Adrián Fernández Hernández.

En abril declaran diversos testigos de la reclusión del afectado en dependencias de la 3^o Comisaría de Rahue en Osorno.

La ministra se constituyó en dependencias de la Cárcel Pública de Osorno y en la 3^o Comisaría de Carabineros de Rahue. En ambos lugares consultó los libros de registro. En la unidad policial le informaron que por disposición reglamentaria los libros del año 1973 fueron incinerados. En la oportunidad la Magistrada visitó los calabozos de la Comisaría.

El 23 de abril de 1980 la Ministra en Visita se declaró incompetente para seguir conociendo la causa debido a que "del mérito de los antecedentes se desprende

que en los hechos investigados han tenido participación miembros de Carabineros", por lo que ordenó remitir los autos a la Fiscalía Militar Letrada de Osorno.

El 28 de abril de 1980 fue apelada la resolución. Y, confirmada por la Corte de Apelaciones de Valdivia el 4 de julio de 1980, por estimar que los funcionarios querellados son miembros de Carabineros y porque "para los efectos de este cuerpo legal (Código de Justicia Militar) se entiende que hay estado de guerra o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente, sino también cuando de hecho existiere, situación que se produjo el 11 de septiembre de 1973, como es de pública notoriedad".

El 14 de julio de 1980 se presentó un recurso de queja en contra de los ministros de la Corte de Apelaciones de Valdivia ante la Corte Suprema, por la parte querellante.

El 16 de septiembre de 1980 la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar el recurso de queja presentado.

El 24 de septiembre de 1980 se presentó ante la Corte Suprema un recurso de reposición.

En noviembre de 1989 se solicitó a la Justicia Militar el desarchivo de la causa rol N°1459-73, sobre desaparicimiento de Santiago Aguilar. Petición que fue denegada por el IV Juzgado Militar de Valdivia, señalando además que se recurriera ante quien corresponda.

Con fecha 12 de diciembre de 1989 se recurrió ante el Comandante en Jefe del Ejército para solicitar el desarchivo, sin resultados.

El 6 de febrero de 1991, mediante el oficio N°2086, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación presentó ante el 1er. Juzgado del Crimen de Osorno, una denuncia por la detención y posterior desaparición de diversas personas en la localidad de Rahue, Osorno, las que ocurrieron en los días posteriores al Golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973 en Chile. La denuncia se fundamentaba en las facultades que le otorgaba el Decreto Supremo N°355 del 9 de mayo de 1990.

El 18 de febrero de 1991, el Juez del citado tribunal resolvió instruir un sumario por los hechos denunciados. La causa fue rolada con el N°39.911-3. En la oportunidad citó a declarar a los familiares de los afectados.

El 27 de marzo de 1991 el Juez estimó que "resulta necesario y conveniente desglosar la presente causa en orden a instruir separadamente un sumario por cada una de las personas individualizadas en la denuncia" presentada el 6 de febrero de 1991. La causa tendiente a esclarecer los hechos que culminaron con la desaparición de Santiago Aguilar Duhau quedó con el rol de la causa original, es decir el N°39.911.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

Actualidad

11 de Abril 2003 La Nacion

Juez exclusivo procesa a cinco carabineros en retiro por DD.DD.

El juez con dedicación exclusiva para investigar causas de derechos humanos, Jaime Salas, decidió encausar a cinco carabineros en retiro como autores del secuestro calificado de César Avila Lara, ex director provincial de Educación de Osorno, y del ex gobernador de la Unión, Santiago Aguilar, desaparecidos en los

días posteriores al golpe de Estado de 1973.

Los procesados son el coronel (r) y jefe de la Tercera Comisaría de Rahue, Adrián Fernández; el sargento segundo (r) Rolando Bécar Solís; el sargento primero Rafael Pérez Torres, el suboficial Mayor (r) Francisco Inostroza, y el sargento primero (r) Gustavo Muñoz.

Santiago Aguilar era gobernador del departamento de La Unión hasta el 11 de Septiembre de 1973. Militante del Partido Comunista, fue detenido el día 17 de ese mes, por efectivos de Carabineros pertenecientes a la Tercera Comisaría de Osorno. Testigos dijeron que fue derivado a la Cárcel de Valdivia. El 6 de octubre de ese año se pierde su rastro.

El profesor César Avila Lara, director provincial subrogante de enseñanza básica de Osorno, militante socialista, fue detenido frente a la Penitenciaría de dicha ciudad el 27 de septiembre de 1973, por una patrulla de Carabineros, de la unidad ya mencionada, de acuerdo a lo que consigna el sitio memoriaviva.com.

Según testimonios de testigos, Avila había sido trasladado hasta la tercera Comisaría de Rahue, desde donde desapareció. Su cuñada, Luisa Ponce, consignó además que un detective de apellido Lamilla la citó al edificio de Investigaciones en julio de 1978, donde le dijo que César "fue fusilado, pero que se había dado de baja al carabinero".

El juez Salas ordenó además que los suboficiales en retiro deben cumplir prisión preventiva en el grupo de formación policial Gil de Castro de Valdivia, mientras que el oficial (r) debe permanecer en la Primera Comisaría de Carabineros de la ciudad, informó radio Bío Bío.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.